

**INFORME DE FISCALIZACIÓN  
SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL  
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE**

**EJERCICIO 2011**

<b>ÍNDICE</b>	<b>Página</b>
<b>1. INTRODUCCIÓN</b>	<b>4</b>
1.1 Objetivos	4
1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización	4
1.3 Ámbito temporal	6
1.4 Régimen jurídico	7
<b>2. CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>8</b>
2.1 Organización administrativa y grado de transparencia	9
2.2 Información económica-financiera	10
2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable	11
2.4 Protección de los bienes de la Entidad	12
2.5 Intervención	13
<b>3. DESCRIPCIÓN E INFORMACIÓN ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO</b>	<b>13</b>
3.1 Descripción del Ayuntamiento	13
3.2 Información económica	13
<b>4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>	<b>16</b>
4.1 Datos organizativos sobre la Entidad	16
4.2 Entes dependientes o en los que participe la Entidad	17
4.3 Personal	18
4.4 Secretaría, registro y actas	20
4.5 Inventario de bienes y patrimonio	21
4.6 Subvenciones	22
4.7 Contratación y compras	25
<b>5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA</b>	<b>27</b>
5.1 Presupuestos	27
5.2 Gastos de inversión	30
5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas	30
5.4 Ingresos por transferencias	31
5.5 Recaudación	32
5.6 Tesorería	33
5.7 Contabilidad	35
5.8 Endeudamiento	37

<b>6. ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>	<b>37</b>
6.1 Organización y regulación	37
6.2 Función interventora	38
6.3 Control financiero y de eficacia	39
6.4 Otros aspectos	39
<b>7. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO</b>	<b>40</b>
7.1 Organización del área de informática	40
7.2 Operaciones en los sistemas de información	41
7.3 Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio	41
<b>8. RECOMENDACIONES</b>	<b>42</b>
<b>9. TRÁMITE DE ALEGACIONES</b>	<b>42</b>

**ANEXO I:** Alegaciones del cuentadante

**ANEXO II:** Informe sobre las alegaciones

## **1. INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Objetivos**

El Consell de la Sindicatura de Comptes acordó en el Programa Anual de Actuación para 2012 la continuación de los trabajos de fiscalización de los ayuntamientos de nuestra Comunitat cuya población sea superior a los 50.000 habitantes y de las tres diputaciones provinciales, entre los que se encuentra el Ayuntamiento de Alicante, previa evaluación de su control interno.

Por tanto, el objetivo general de esta fiscalización ha sido analizar el control interno en relación con la aplicación de la normativa contable y de gestión. Este objetivo se ha fijado de acuerdo con el artículo 8.3 de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y el Programa Anual de Actuación para 2012.

El análisis del control interno ha tenido los siguientes objetivos específicos:

- a) Comprobar la protección de los bienes de la Entidad.
- b) Verificar la fiabilidad e integridad de la información.
- c) Comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable.
- d) Conocer y valorar la organización administrativa y su grado de transparencia.

### **1.2 Alcance y procedimientos de la fiscalización**

De acuerdo con los objetivos fijados en el apartado 1.1, la fiscalización se ha llevado a cabo conforme a los "Principios y normas de auditoría del sector público" elaborados por la Comisión de Coordinación de los Órganos Públicos de Control Externo del Estado Español.

Los procedimientos de auditoría han consistido en la realización de pruebas selectivas, concretamente a través de la información obtenida de los cuestionarios elaborados al efecto y de la comprobación de algunas de las respuestas efectuadas por las entidades locales.

Los cuestionarios comprenden cuatro áreas, cuyo contenido ha servido para estructurar el Informe:

1. Área de gestión administrativa: datos organizativos sobre la Entidad, entes dependientes o en los que participe la Entidad, personal, Secretaría registro y actas, inventario de bienes y patrimonio, subvenciones y contratación y compras.

2. Área de gestión económica-financiera: presupuestos, gastos de inversión, ingresos tributarios precios públicos y multas, ingresos por transferencias, recaudación, tesorería, contabilidad y endeudamiento.
3. Área de Intervención: organización y regulación, función interventora y control financiero y de eficacia.
4. Área del entorno tecnológico: organización del área de Informática, operaciones en los sistemas de información y control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio.

La fiscalización se ha desarrollado en dos fases. En la primera, se ha obtenido información sobre el control interno de la Entidad a través de los cuestionarios remitidos a las entidades locales fiscalizadas. La segunda fase ha consistido en comprobar a través de diversas pruebas, determinadas respuestas de los cuestionarios con el fin de analizar adecuadamente el control interno.

Con el fin de efectuar una aproximación a la situación del control interno de la Entidad, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de aquellas cuestiones que comportaban alguna debilidad de control interno, de manera que a más puntuación mayor debilidad de control interno. Es importante destacar que en las distintas áreas existen cuestiones que se han considerado básicas para un adecuado control interno y se han valorado de acuerdo con la relevancia en el control interno del área.

También se ha comparado la puntuación obtenida por el Ayuntamiento con la puntuación media de los 3 ayuntamientos capitales de provincia, que han sido objeto de fiscalización en esta etapa.

En el cuadro siguiente se recoge la puntuación máxima posible de cada área, así como la suma de todas ellas y el porcentaje que representa la puntuación de cada subárea respecto a la del área. También se recoge el porcentaje que supone la puntuación de cada área respecto a la suma de todas las áreas.

ÁREAS	Apartado del Informe	Puntuación total del área/subárea	% (1)	% (2)
<b>1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>				
Datos organizativos sobre la Entidad	4.1	390	5%	
Entes dependientes o en los que participe la Entidad	4.2	546	7%	
Personal	4.3	1.872	24%	
Secretaría, registro y actas	4.4	546	7%	
Inventario de bienes y patrimonio	4.5	1.560	20%	
Subvenciones	4.6	1.170	15%	
Contratación y compras	4.7	1.716	22%	
<b>TOTAL ÁREA</b>		<b>7.800</b>	<b>100%</b>	<b>30%</b>
<b>2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>				
Presupuestos	5.1	1.950	24%	
Gastos de inversión	5.2	234	3%	
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	5.3	546	7%	
Ingresos por transferencias	5.4	156	2%	
Recaudación	5.5	702	9%	
Tesorería	5.6	1.560	20%	
Contabilidad	5.7	1.560	20%	
Endeudamiento	5.8	1.182	15%	
<b>TOTAL ÁREA</b>		<b>7.890</b>	<b>100%</b>	<b>30%</b>
<b>3. ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>		<b>6</b>	<b>7.710</b>	<b>30%</b>
<b>4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO</b>		<b>7</b>	<b>2.600</b>	<b>10%</b>
<b>TOTAL ÁREAS</b>		<b>26.000</b>	<b>100%</b>	

(1) % que representa la subárea con respecto al área

(2) % que representa el área con respecto al total de áreas

Cuadro 1.2.1

### 1.3 Ámbito temporal

El ejercicio al que han afectado las comprobaciones ha sido 2011, si bien se ha extendido a otros ejercicios, cuando así se ha considerado necesario.

#### 1.4 Régimen jurídico

Para la evaluación del control interno se ha tenido en cuenta, entre otra, la siguiente legislación:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 50/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL).
- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- Real Decreto Legislativo 2/2007, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Estabilidad Presupuestaria.
- Ley 8/2010, de 30 de junio de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.
- Decreto de 17 de junio de 1955, por el que se aprueba el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.
- Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
- Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, sobre Régimen Jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla en materia de presupuestos el capítulo primero del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.
- Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
- Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales.
- Orden EHA/404/2004, de 23 de noviembre, por el que se aprueba la Instrucción del modelo normal de Contabilidad Local (ICAL).

## 2. CONCLUSIONES GENERALES

Conforme a los objetivos de la fiscalización señalados en el apartado 1.1, y con el enfoque descrito en el apartado 1.2, y para efectuar una aproximación a la situación del control interno de la entidad, las distintas áreas en las que se ha estructurado este trabajo han sido valoradas en función de aquellas cuestiones que comportaban alguna debilidad de control interno, de **manera que a más puntuación mayor debilidad de control interno**. Es importante destacar que en las distintas áreas existen unas cuestiones que se han considerado básicas para un adecuado control interno y su puntuación implica una debilidad relevante en el control interno del área. También se ha comparado la puntuación obtenida por el Ayuntamiento con la puntuación media de los 3 ayuntamientos (Alicante, Castellón de la Plana y Valencia) que han sido objeto de fiscalización en esta etapa.

El Ayuntamiento ha obtenido una puntuación global de 10.096 puntos frente a 7.326 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados en esta etapa. En el cuadro siguiente se muestra por áreas y subáreas la puntuación obtenida por el Ayuntamiento y la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados en esta etapa.



ÁREAS	Apartado del Informe	Ayuntamiento de Alicante	Puntuación media de los Ayuntamientos
<b>1. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA</b>			
Datos organizativos sobre la Entidad	4.1	10	41
Entes dependientes o en los que participe la Entidad	4.2	203	203
Personal	4.3	331	331
Secretaría, registro y actas	4.4	54	63
Inventario de bienes y patrimonio	4.5	1.112	534
Subvenciones	4.6	595	540
Contratación y compras	4.7	748	446
<b>TOTAL ÁREA</b>		<b>3.053</b>	<b>2.158</b>
<b>2. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO-FINANCIERA</b>			
Presupuestos	5.1	850	722
Gastos de inversión	5.2	199	158
Ingresos tributarios, precios públicos y multas	5.3	0	15
Ingresos por transferencias	5.4	51	40
Recaudación	5.5	303	277
Tesorería	5.6	878	456
Contabilidad	5.7	814	484
Endeudamiento	5.8	204	167
<b>TOTAL ÁREA</b>		<b>3.299</b>	<b>2.318</b>
<b>3. ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>		<b>6</b>	<b>2.102</b>
<b>4. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO</b>		<b>7</b>	<b>748</b>
<b>TOTAL ÁREAS</b>		<b>10.096</b>	<b>7.326</b>

Cuadro 2.1

Las conclusiones más significativas, estructuradas en los apartados que se detallan a continuación, son las siguientes:

### 2.1 Organización administrativa y grado de transparencia

- a) En el apartado 4.1 de este Informe se reflejan diversos datos sobre la organización de la Entidad que cuenta con un reglamento orgánico, aunque no dispone de un organigrama actualizado.
- b) De acuerdo con los datos facilitados sobre la nómina a 31 de diciembre de 2011, el número de funcionarios ascendía a 1.955, de ellos 1.778 de carrera y 177 interinos, lo que supone un aumento del 3,7% en relación con 2009; y 66 laborales, 2 fijos y 64 temporales; esto es, una disminución del 41,8% para este mismo periodo de tiempo. El personal eventual o de confianza es de 46 personas en 2011 frente a 54 en 2009.

- c) El Ayuntamiento dispone de una relación de puestos de trabajo aprobada el 3 de agosto de 2011 por la Junta de Gobierno Local y publicada en el BOP. Sin embargo, la clasificación de puestos de trabajo es del año 1996, sin que se haya actualizado desde entonces.
- d) La web de la Entidad no recoge la relación de puestos de trabajo ni información referente al ciclo presupuestario, el endeudamiento y la estabilidad presupuestaria.

## 2.2 Información económica-financiera

- a) La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad y no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado.
- b) En los ejercicios 2009, 2010 y 2011, la Entidad no cumplió en plazo con los trámites relativos al ciclo presupuestario, si bien ha presentado sus cuentas a esta Sindicatura de Comptes.
- c) Existen entidades dependientes que no figuran en la información que ha suministrado el Ayuntamiento. Así, se indicó en el cuestionario que había cuatro sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento en más del 50% cuando en realidad sólo hay tres. Además, se han detectado diez fundaciones cuando en el cuestionario señalan que son ocho. De estas entidades no se han proporcionado los datos a la Plataforma de Rendición de Cuentas, ni tampoco de las mancomunidades ni de los consorcios.
- d) En el apartado 3.2 se muestran diversos datos económicos y financieros de la Entidad a partir de la información facilitada por el Ayuntamiento, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo. La liquidación del presupuesto de 2011 arrojó un remanente de tesorería para gastos generales negativo de 8.429.220 euros. Asimismo, el ahorro neto fue negativo en 2.836.681 euros.
- e) Durante el año 2011 se aprobaron 19 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 24.285.451 euros, de los que 18.240.311 euros corresponden a gastos anteriores al ejercicio 2011. El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2011 asciende a 43.983.920 euros.
- f) El Ayuntamiento se ha acogido a las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los

proveedores de las entidades locales. Según el fichero facilitado, la relación certificada extendida por la Intervención incluía obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, en el ámbito de la citada norma por un total de 47.989.312 euros.

### **2.3 Cumplimiento de la normativa aplicable**

- a) Las bases de ejecución del presupuesto regulan cuestiones contables de las subvenciones, pero no contemplan ninguno de los aspectos que de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003 de 17 de noviembre) deben estar recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones. Entre estos aspectos destaca la cuantía individualizada de la subvención o los criterios para su determinación, los libros que debe llevar el beneficiario o los criterios de graduación por incumplimiento. Las convocatorias de las subvenciones se han utilizado para suplir algunas de estas carencias, cuando debían estar reguladas en una disposición reglamentaria como son las bases reguladoras de subvenciones que deben estar aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOP.

Además no todas las concesiones de subvenciones de 2011 se publicaron en el BOP, tal y como se exige en la legislación y no se comprobaron determinados aspectos, entre ellos, si el importe de las subvenciones concedidas no superó el coste de la actividad subvencionada, que no se subvencionaron intereses deudores en cuentas, ni recargos, ni intereses ni sanciones administrativas o penales; o que el beneficiario de la subvención era el titular de la cuenta a la que se transfirió la subvención.

- b) Los expedientes de contratación no contienen en todos los casos la publicidad de la convocatoria, la certificación final, así como el informe del director de obras sobre el estado de éstas. Tampoco se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos.
- c) La Intervención no practica los requerimientos a los órganos gestores cuando transcurrido un mes desde la anotación en el registro de una factura no se han realizado las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente.
- d) Es importante destacar que, en algunos casos, previamente a la realización de un gasto no se efectúa una propuesta de gasto, lo que vulnera lo dispuesto en el artículo 173.5 del TRLRHL. En este sentido, es significativo el volumen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos.

## 2.4 Protección de los bienes de la Entidad

- a) La Entidad no dispone de un inventario de todos sus bienes y derechos, éste solo contiene los bienes inmuebles de cuya gestión se responsabiliza el departamento de contratación y patrimonio, aunque no del resto de los bienes. Además, no todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad.

Las rectificaciones del inventario de inmuebles tampoco se verifican anualmente, ni se efectúa una comprobación cuando se renueva la Corporación y por tanto no son objeto de aprobación por el Pleno de la Entidad.

- b) La existencia de importes pendientes de justificar de subvenciones en las que ha vencido el plazo para ello, como sucede en las gestionadas por el departamento de acción social en las que el pendiente de justificar ascendió a 2.094 euros. Según las contestaciones de los cuestionarios del departamento de participación ciudadana existen también importes pendientes de justificar, sin que se haya concretado la cuantía. No se tiene constancia de que se hayan exigido los reintegros ni impuesto las sanciones correspondientes.
- c) Existen derechos pendientes de cobro del ejercicio 2007 y anteriores por importe de 9.069.086 euros, que pueden estar afectados por prescripción. No se han tramitado expedientes para determinar posibles responsabilidades.
- d) Son relevantes las observaciones que se realizan sobre el área de Tesorería, en concreto, 12 cuentas restringidas de ingresos no incluidas en el arqueo, la disposición solidaria en las cuentas abiertas en una entidad, o por personas distintas de los claveros. Además, no se deja constancia de las conciliaciones realizadas durante el año, a excepción de las relativas a fin de ejercicio.

En las conciliaciones a 31 de diciembre de 2011 aparecen cobros contabilizados por el Ayuntamiento y no por el banco por un importe de 60.754 euros y pagos contabilizados por el banco y no por la Entidad por un importe de 483.745 euros, sin que de estos pagos figure información en partidas conciliatorias que ascienden a 219.511 euros.

- e) Existen pagos pendientes de justificar con una antigüedad superior a tres meses aunque no se ha facilitado su importe.
- f) Deben de tenerse en cuenta las observaciones que figuran en el apartado 7 de este Informe referidas a la organización, la operativa y el acceso a los sistemas de información de la Entidad. En este sentido, la Entidad no dispone del Documento o Documentos de

Seguridad a que se refiere el artículo 88 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. Las peticiones de cambios en programas no son aprobadas por el adecuado nivel directivo antes de su implantación en los sistemas reales o de producción.

## 2.5 Intervención

- a) La fiscalización previa se realiza en su integridad de todos los gastos. En ingresos se ha sustituido por la toma de razón, sin que lleve a cabo una fiscalización posterior.
- b) El Ayuntamiento no ha implantado el control financiero ni el de eficacia. En este sentido, la Entidad no ha fijado los objetivos de los programas, ni ha determinado el coste de los servicios.

## 3. DESCRIPCIÓN E INFORMACION ECONÓMICA DEL AYUNTAMIENTO

### 3.1 Descripción del Ayuntamiento

El municipio de Alicante está situado en la provincia de Alicante en la comarca de L'Alacantí. Su población es de 334.329 habitantes, según la actualización del censo a 1 de enero de 2011.

### 3.2 Información económica

En el cuadro siguiente se muestra en euros determinada información económica-financiera de la Entidad a partir de los datos facilitados por el Ayuntamiento correspondiente a los ejercicios 2009, 2010 y 2011, cuya verificación no ha sido objeto de este trabajo.

Magnitud	2009	2010	2011
Presupuesto inicial ingresos	247.706.065	260.339.399	233.111.912
Presupuesto inicial gastos	247.706.065	260.339.399	232.801.512
Previsiones ingresos definitivas	385.972.560	351.047.207	271.205.143
Previsiones gastos definitivas	385.972.560	351.047.207	271.205.143
Derechos reconocidos	347.442.577	290.095.267	250.565.933
Obligaciones reconocidas	324.546.716	299.248.077	257.015.341
Resultado presupuestario ajustado	20.581.535	11.768.950	9.639.721
Remanente de tesorería para gastos generales	13.281.706	2.817.583	(8.429.220)
Remanente de tesorería total	75.795.669	59.809.151	47.416.122

Cuadro 3.2.1

En el periodo 2009 a 2011, el resultado presupuestario ajustado ha sufrido una disminución de 10.941.814 euros, lo que supone un decremento del 53,2% en términos porcentuales. El remanente de tesorería para gastos generales ha pasado de ser positivo en 2009, concretamente 13.281.706 euros, a un importe negativo de 8.429.220 euros, lo que supone una disminución del 163,5%.

En el cuadro siguiente se muestra el volumen de los expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos:

Ejercicio de aprobación	Nº de expedientes	Importe en euros	Gastos de ejercicios anteriores a 2011	Gastos del ejercicio 2011
2011	19	24.285.451	18.240.311	6.045.119
2012	7	5.108.978	1.171.188	3.957.790
<b>Total</b>	<b>26</b>	<b>29.394.429</b>	<b>19.411.499</b>	<b>10.002.909</b>

Cuadro 3.2.2

Además, existen obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto de 2011 por importe de 43.983.920 euros.

El Ayuntamiento se ha acogido a las medidas previstas en el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales de las obligaciones pendientes de pago vencidas, líquidas y exigibles, cuya recepción en el registro administrativo de la Entidad, de la correspondiente factura ha tenido lugar antes del 1 de enero de 2012 y que deriven de contratos de obras, servicios o suministros incluidos en el ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

La Entidad ha remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, por vía telemática, una relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago de facturas, facturas rectificativas en su caso, o solicitudes de pago equivalentes que se hubiesen registrado en el registro administrativo antes del 1 de enero de 2012 y que correspondían a los conceptos contemplados en el citado Decreto Ley.

Una vez remitida la relación certificada prevista, la Intervención ha informado un plan de ajuste que ha sido elevado al Pleno de la Corporación, que ha sido aprobado en fecha 30 de marzo de 2012. El citado plan ha sido informado favorablemente por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Según la información facilitada en el ámbito de la citada norma, existían obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2011, que ascendían a un total de 47.989.312 euros.

La Comisión de Gobierno del Ayuntamiento en fechas 14 de mayo de 2012 y 18 de julio de 2012 aprobó la suscripción de varias operaciones de crédito al amparo del citado Decreto Ley por un importe de 48.008.890 euros. La diferencia entre las obligaciones pendientes y los préstamos se debe a nueve facturas que se pagaron desde el Ayuntamiento y que fueron autorizadas posteriormente por el Ministerio de Hacienda.

En el cuadro siguiente se muestra la evolución del estado de la deuda, la capacidad o necesidad de financiación y del ahorro neto a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

Estado de la Deuda	31/12/2009	31/12/2010	31/12/2011
A corto plazo	15.273.023	16.997.011	29.608.838
A largo plazo	137.675.042	131.159.822	137.209.724
Total deuda	152.948.065	148.156.833	166.818.562
Capacidad o necesidad de financiación	(28.535.001)	(14.168.195)	(24.860.983)
Ahorro neto	1.762.366	15.516.125	(2.836.681)

Cuadro 3.2.3

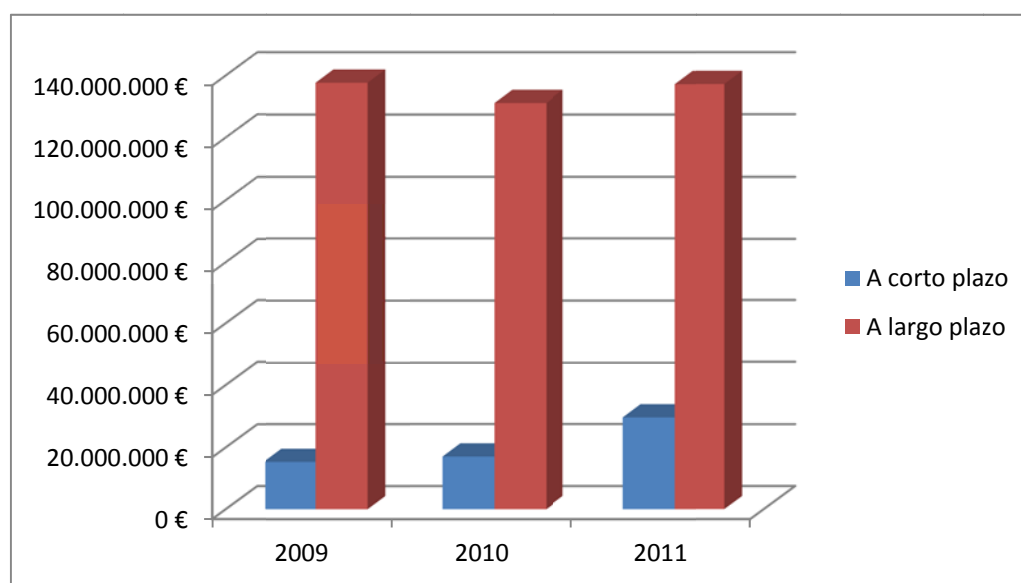


Gráfico nº 1 (sobre la deuda)

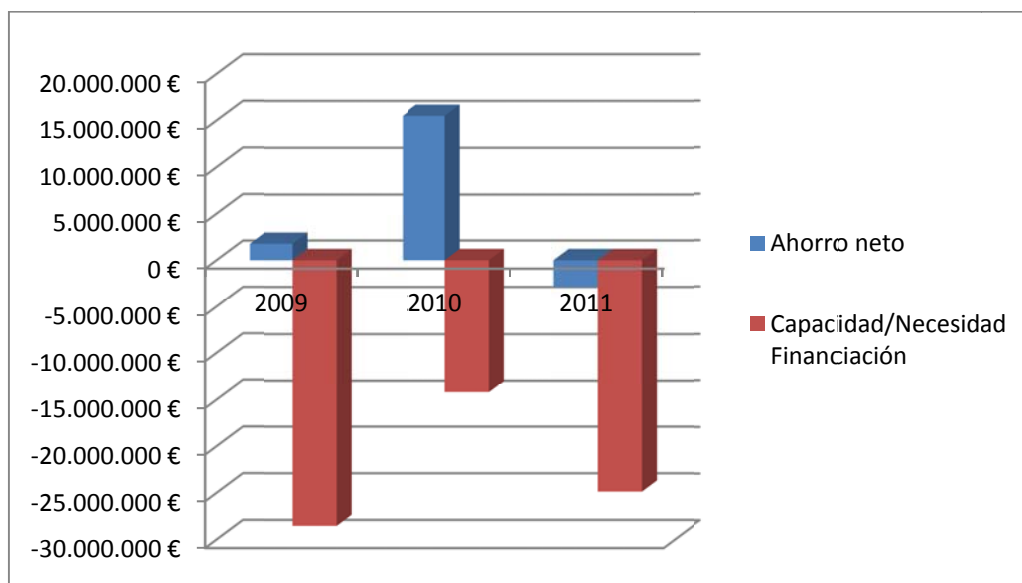


Gráfico n° 2 (sobre el ahorro)

De los datos que se reflejan en el cuadro anterior es relevante el incremento de la deuda tanto a corto plazo como a largo plazo del ejercicio 2009 a 2011. Por el contrario el ahorro neto ha disminuido en ese periodo.

#### 4. ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

##### 4.1 Datos organizativos sobre la Entidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 10 puntos frente a 41 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el cuadro siguiente se muestra el número de concejales, miembros de la Junta de Gobierno y tenientes de alcalde, así como de comisiones informativas, sin considerar la Comisión Especial de Cuentas:

	Concejales	Miembros Junta de Gobierno (*)	Tenientes de Alcalde	Comisiones informativas
Número	29	8	7	5

(\*) Incluyendo al Presidente

Cuadro 4.1.1

Las asignaciones a los grupos municipales no se han destinado al pago de remuneraciones de personal de cualquier tipo al servicio de la Corporación o a la adquisición de bienes que puedan constituir activos de carácter patrimonial.



Los grupos municipales llevan una contabilidad específica aunque no se ha puesto a disposición del Pleno de la Corporación porque este órgano no lo ha solicitado.

No figura en el BOP la denominación y el importe de las retribuciones de los funcionarios.

El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, sin embargo no dispone de un organigrama actualizado.

#### 4.2 Entes dependientes o en los que participe la Entidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 203 puntos igual que los 203 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

A partir de diversas fuentes, incluidas las de la Sindicatura y de la información facilitada por el Ayuntamiento, se ha elaborado el cuadro siguiente, en el que se muestran el número y tipo de entes dependientes o participados por el Ayuntamiento, sin considerar las mancomunidades ni los consorcios, que se comentan posteriormente.

Tipo de ente	Nº y porcentaje de participación			
	100%	100%>x>50%	50%>/	Sin determinar
Organismos autónomos	7			
Sociedades mercantiles		3	1	
Entidades públicas empresariales				
Fundaciones				10
Asociaciones				3

Cuadro 4.2.1

La comprobación de la información de que dispone el Ayuntamiento con otras fuentes ha puesto de manifiesto que existen discrepancias significativas entre lo que contestaron en el cuestionario y el cuadro anterior. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno:

- En el cuestionario se indicó que había cuatro sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento en más del 50% cuando en realidad sólo hay tres.
- Se han detectado diez fundaciones cuando en el cuestionario señalan que son ocho.

- De estas entidades no se han proporcionado los datos a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

Por otra parte, el Ayuntamiento participa en seis consorcios y dos mancomunidades. De estas entidades no se han proporcionado los datos a la Plataforma de Rendición de Cuentas.

### 4.3 Personal

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 331 igual que los 331 que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el gráfico siguiente se muestra el número de los funcionarios de carrera e interinos que figuran en la nómina a 31 de diciembre de 2009, 2010 y 2011:

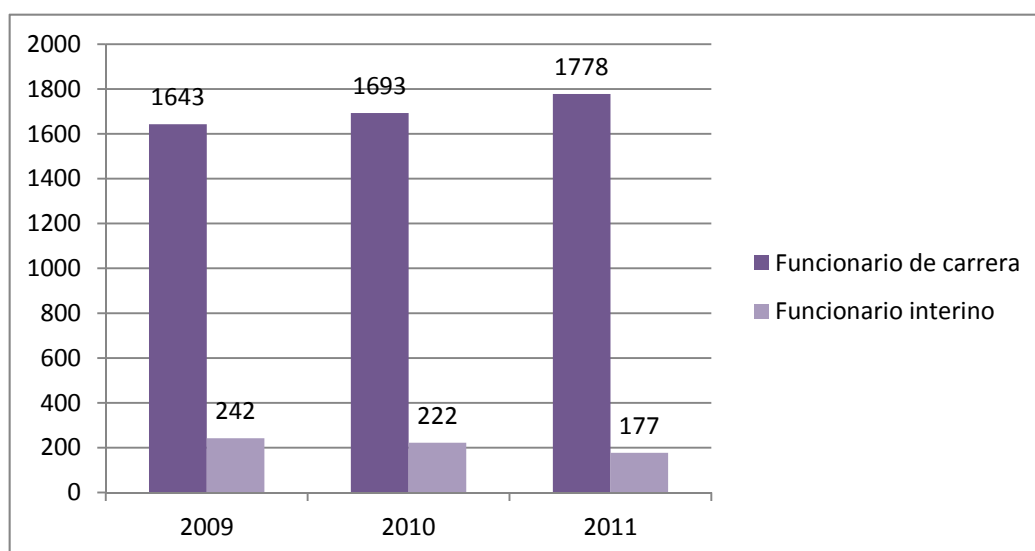


Gráfico nº 3

El número de funcionarios ha experimentado entre 2009 y 2011 un incremento del 3,7%, al pasar de 1.885 a 1.955 personas; se produce un aumento de funcionarios de carrera del 8,2% en detrimento de los funcionarios interinos cuyo número se reduce un 26,9% en el mismo período de tiempo.

En el gráfico siguiente se muestra la evolución entre 2009 y 2011 del personal laboral temporal y del personal laboral fijo. Es destacable que se ha producido una reducción del 41,8% en el número de laborales temporales.

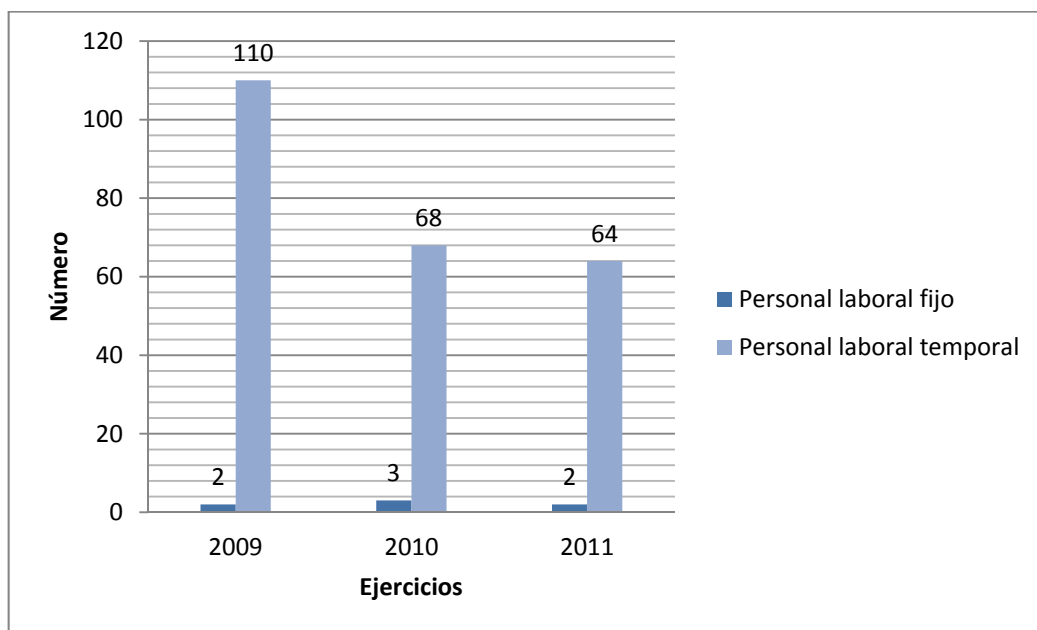


Gráfico n° 4

Posteriormente se muestra la evolución del número del personal eventual entre 2009 y 2011, que pasa de 54 personas en 2009 a 46 personas en 2011.



Gráfico n° 5

De la información facilitada por el Ayuntamiento destaca lo siguiente:

- La clasificación de puestos de trabajo es de 1996, sin que se haya actualizado desde entonces. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- En la clasificación de los puestos de trabajo no consta que existan los siguientes requisitos:
  - Número del puesto
  - Denominación
  - Naturaleza jurídica
  - Determinación del grupo
  - Retribuciones complementarias
  - Forma de provisión
  - Adscripción orgánica
  - Requisitos
  - Funciones
  - Méritos
- Las provisiones de puestos de trabajo y los cambios de departamento no se realizan mediante convocatoria pública en todos los casos en que ésta es preceptiva.

Con el fin de mejorar la organización del Ayuntamiento se recomienda:

- Fijar unas horas mínimas anuales de formación.
- Incluir en la web de la Entidad la relación de puestos de trabajo.

#### **4.4 Secretaría, registro y actas**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 54 puntos frente a 63, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

Según la información facilitada en el cuestionario, existe un organigrama del departamento de Secretaría. Las funciones de Secretaría y registro se desempeñan por un funcionario con habilitación estatal que ocupó su puesto por concurso.

Las actas del Pleno del Ayuntamiento se transcriben transcurrida una semana desde que se celebra la siguiente sesión. El libro de actas se encuentra foliado. Lo mismo sucede con la transcripción y el libro de actas de la Junta de Gobierno. El libro de resoluciones de la Alcaldía se transcribe antes de una semana de adoptada la resolución.

Los grupos municipales pueden acceder a los expedientes antes de las reuniones del Pleno, con la antelación prevista legalmente. Según la información facilitada, se realizaron al presidente de la Entidad un total de 291 peticiones de información por parte de los concejales de la Corporación y todas ellas fueron atendidas.

No todas las propuestas que se llevan a Pleno de la Entidad están dictaminadas por la comisión informativa correspondiente.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda extender la gestión informatizada de los expedientes a las áreas de subvenciones, contratación y patrimonio.

El Ayuntamiento no ha implantado el registro telemático. Además del registro general, el Ayuntamiento cuenta con seis registros auxiliares.

En el cuadro siguiente se muestra la información facilitada en relación con los informes emitidos por la Secretaría municipal en el ejercicio de la función de asesoramiento preceptivo en 2011.

Materia	Número de informes	Número de informes que indican que se vulnera el principio de legalidad
Bienes	0	0
Planeamiento urbanístico	5	0
Operaciones de crédito	0	0
Otras	4	0

Cuadro 4.4.1

Según la información facilitada no existen acuerdos adoptados por los órganos de la Entidad contrarios a los informes emitidos por el secretario.

#### 4.5 Inventario de bienes y patrimonio

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 1.112 puntos frente a 534, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 392 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

Según la información facilitada el número de funcionarios que trabajan en el área de patrimonio asciende a cuatro, que están integrados en el departamento de contratación y patrimonio.

La Entidad no dispone de un inventario de todos sus bienes y derechos. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno. El departamento de contratación y patrimonio se responsabiliza del inventario de bienes inmuebles que fue aprobado por última vez en 1987. No consta que exista inventario de valores mobiliarios, créditos y derechos personales, derechos reales y vehículos.

A este respecto, cabe mencionar que aunque el departamento de patrimonio no se hace responsable del inventario histórico artístico, se ha constatado que estos bienes son controlados en el COPIAM (conservación patrimonio histórico artístico) y también en el MACA (Museo de Arte Contemporáneo de Alicante). Se han visto dos fichas que hacen referencia a estos bienes en las que figuran los requisitos que exige el reglamento de bienes de las entidades locales, excepto la mención de la persona responsable.

En cuanto a sus entes dependientes, sólo el Patronato Municipal de la Vivienda está elaborando un inventario, aunque sólo de sus bienes inmuebles, que no se ha aprobado.

Las rectificaciones del inventario de inmuebles tampoco se verifican anualmente, ni se efectúa una comprobación cuando se renueva la Corporación. El Pleno de la Entidad no ha aprobado las rectificaciones ni las comprobaciones del inventario. Estas cuestiones se han considerado básicas e implican una debilidad relevante de control interno.

No todos los bienes inmuebles están inscritos en el Registro de la Propiedad.

No se concilia el inventario con la contabilidad.

Se recomienda elaborar unas instrucciones escritas para el uso de los vehículos del Ayuntamiento.

#### **4.6 Subvenciones**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 595 puntos frente a 540, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida, corresponden 263 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

La gestión de las subvenciones la realizan por varias unidades administrativas. Según la información facilitada el importe total de subvenciones concedidas asciende a 15.479.929 euros, de los que 13.978.438 euros se han concedido directamente y el resto en régimen de concurrencia competitiva.

En el cuadro siguiente se muestra el importe de las subvenciones concedidas directamente en los distintos tipos establecidos en la LGS:

	<b>Importe</b>
Subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos	12.173.852
Subvenciones impuestas por una norma de rango legal	-
Subvenciones en las que concurren razones de interés público, social o económico que dificulten la convocatoria	1.804.586
<b>Total</b>	<b>13.978.438</b>

Cuadro 4.6.1

Existe una línea de subvención de cooperación internacional.

A continuación se muestra la regulación, según los gestores de cada línea de subvención, de las subvenciones otorgadas en concurrencia competitiva:

<b>Tipo de subvención</b>	<b>Base reguladora</b>
Acción social	Bases reguladoras específicas
Participación ciudadana	Bases reguladoras específicas
Servicio de coordinación de proyectos	No especificado
Juventud	No especificado
Comercio	Bases específicas
Consumo	Bases de ejecución del presupuesto

Cuadro 4.6.2

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones se regulan en bases de ejecución del presupuesto y en normas específicas. Las bases de ejecución del presupuesto regulan cuestiones contables de las subvenciones, pero no contemplan ninguno de los aspectos que de acuerdo con el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones (Ley 38/2003, de 17 de noviembre) deben estar recogidos en las bases reguladoras de las subvenciones.

Las bases reguladoras específicas deberían haber sido aprobadas por el Pleno de la Entidad, pudiéndose delegar en sus comisiones. Tampoco todas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia.

Según las comprobaciones efectuadas no se regulan los siguientes aspectos:

- a) La cuantía individualizada de la subvención o criterios para su determinación.
- b) La determinación, en su caso, de los libros y registros contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- c) La compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones. Estos criterios resultarán de aplicación para determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar.
- e) La posible modificación del objeto de la subvención.

En la justificación de la subvención no se comprueba:

- a) Que el importe de las subvenciones concedidas no supere el coste de la actividad subvencionada.
- b) Que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.
- c) Que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta a la que transfiere la misma.
- d) El medio de pago que utiliza el beneficiario.

Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Es importante destacar con respecto a la gestión de las subvenciones:

- La falta de registros en las unidades administrativas que conceden subvenciones que proporcionen información de las subvenciones concedidas y de su situación. Tampoco en todos los casos existe vinculación con el presupuesto para la totalidad de la actividad de la subvención.
- La falta de un plan estratégico de subvenciones.



- La concesión de subvenciones no fue objeto de publicidad cuando legalmente procedía.
- La existencia de importes pendientes de justificar de subvenciones en las que ha vencido el plazo para ello o no justificadas, el importe en el departamento de acción social ascendió a 2.094 euros y en el departamento de participación ciudadana (que según los cuestionarios también tenían importes pendientes de justificar) el importe no se ha determinado. En acción social no se han exigido los reintegros ni impuesto las sanciones correspondientes. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

#### **4.7 Contratación y compras**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 748 puntos frente a 446, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida, corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

Según la información facilitada el número de funcionarios que trabajan en el área de contratación asciende a 32 distribuidos en 10 departamentos.

En el cuadro siguiente se muestra el importe de adjudicación, del modificado en su caso y el número de expedientes de los distintos tipos de contratos adjudicados en 2011:

Tipo de contratos	Procedimientos de adjudicación	Importe adjudicación	Importe modificado	Nº de contratos
Obras	Abierto	3.623.405	0	3
	Restringido	-	0	0
	Negociado con publicidad	3.126.415	0	7
	Negociado sin publicidad	162.705	0	2
	Otros	-	0	0
	Subtotal	6.912.525	0	12
Suministros	Abierto	260.708	0	3
	Restringido			0
	Negociado con publicidad	-	0	0
	Negociado sin publicidad	42.998	0	2
	Otros	-	0	0
	Subtotal	303.706	0	5
Servicios	Abierto	10.381.466	0	11
	Restringido	-	0	0
	Negociado con publicidad	177.466	0	4
	Negociado sin publicidad	443.599	0	8
	Otros	208.683	0	1
	Subtotal	11.211.214	0	24
Otros		1.049.488	0	10
	<b>Total</b>	<b>19.476.933</b>	<b>0</b>	<b>51</b>

Cuadro 4.7.1

De acuerdo con la información facilitada en 2011 se realizaron 10 contratos de regulación armonizada por un importe de 10.597.119 euros.

No todos los expedientes de contratación contienen el acto formal de recepción.

En el caso de los expedientes de contratos de obras mayores, no siempre contienen la justificación de la elaboración del proyecto, la certificación final, así como el informe del director de obras sobre el estado de éstas.

No se motiva correctamente la tramitación de urgencia o de emergencia en los contratos. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

Se ha excluido el precio como criterio de selección de algún expediente.

La Entidad no remitió a la Sindicatura de Comptes la información exigida en el artículo 29 de la LCSP sobre los contratos adjudicados, ni al registro del sector público al que se refiere el artículo 308 de la LCSP.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contratación.
- Aplicar las recomendaciones efectuadas por los informes emitidos por esta Sindicatura sobre la Plataforma de Contratación, el perfil del contratante y las instrucciones de contratación.
- Establecer un sistema que permita gestionar los expedientes digitalmente.
- Elaborar instrucciones escritas que regulen las entradas y salidas del material, la constancia de los recuentos físicos realizados al menos una vez al año y la segregación de funciones respecto a la recepción y custodia de materiales y su contabilización.

## **5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA**

### **5.1 Presupuestos**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 850 puntos frente a 722, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida, 282 corresponden a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de Presupuestos trabaja un funcionario integrado en un negociado, que depende a su vez de economía y hacienda.

De la información aportada se destaca lo siguiente:

- En el ejercicio 2011 el presupuesto fue prorrogado, con lo que no se elaboró el informe económico financiero.
- De acuerdo con la información aportada por el Ayuntamiento se indica que han adoptado medidas de austeridad que se recogen en el siguiente cuadro:

Medidas	Efecto estimado (en euros)
Reducir retribuciones personal	1.106.734
Amortizar puestos de trabajo	1.374.281
Reducir gasto del capítulo 2	
Reducir gasto del capítulo 4	1.249.947
Reducir gasto del capítulo 6	
Reducir gasto del capítulo 7	
Refinanciar deuda	
Aumentar la presión tributaria	
Venta de inmuebles	4.634.414

Cuadro 5.1.1

- El Ayuntamiento no ha facilitado información sobre la aplicación de las recomendaciones efectuadas en el Informe emitido por esta Sindicatura del ejercicio 2005 sobre la elaboración del presupuesto y la información económica a remitir al Pleno de la Entidad.
- En 2011 se aprobaron 19 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por importe de 24.285.451 euros, de los que 18.240.311 euros corresponden a gastos anteriores al ejercicio 2011. En 2012, y hasta la fecha en que se remitieron los cuestionarios, se aprobaron 7 expedientes por un importe total de 5.108.978 euros. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- El importe de las obligaciones pendientes de aplicar a presupuesto a 31 de diciembre de 2011 ascendió a 43.983.920 euros.

En el cuadro siguiente se muestran las respuestas de la Entidad sobre el cumplimiento en plazo o no de las fases del ciclo presupuestario durante los ejercicios 2009, 2010 y 2011:

	Ejercicios		
	2009	2010	2011
Aprobación definitiva del presupuesto por el Pleno	No	No	--
Elaboración de la liquidación del presupuesto	No	No	Sí
Formación de la Cuenta General	No	No	No
Presentación al Pleno de la Cuenta General	No	No	No
Presentación a la Sindicatura de la Cuenta General	No	Sí	Sí

Cuadro 5.1.2

El incumplimiento de las fases del ciclo presupuestario se ha considerado una cuestión básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra el importe en euros y el número de expedientes de las modificaciones de crédito aprobadas, con la excepción de las transferencias de crédito:

Tipo de modificación	Importe	Nº expedientes
Créditos extraordinarios/suplementos de crédito	29.207.013	4
Ampliación de créditos	29.598	1
Generación de créditos	3.546.561	16
Incorporación de remanentes	27.260.460	5
Bajas por anulación	21.640.000	3

Cuadro 5.1.3

Con el fin de mejorar la gestión en esta área se recomienda lo siguiente:

- Antes de aprobar la liquidación del presupuesto, utilizar la Plataforma de Rendición de Cuentas para comprobar la coherencia de los estados contables.
- Incluir en la web de la Entidad información sobre:
  - Las modificaciones que apruebe el Pleno
  - La ejecución trimestral del presupuesto

- La liquidación del presupuesto
- Los informes de auditoría o de fiscalización

## **5.2 Gastos de inversión**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 199 puntos frente a 158, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

No existe una unidad independiente que gestione el área de inversiones. No se ha contestado sobre el número y la situación de los proyectos en 2011.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Las competencias para aprobar inversiones de los diferentes órganos de gobierno no están definidas por ninguna norma interna.
- Cuando se planifican las inversiones, no se estima el coste de su mantenimiento ni su financiación posterior.
- No existe un plan de inversiones.
- En el caso de retrasos en la ejecución de las inversiones, el servicio técnico no realiza un informe.
- Para la realización de las inversiones del ejercicio no siempre se tramitan los correspondientes expedientes.

## **5.3 Ingresos tributarios, precios públicos y multas**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 0 puntos frente a 15, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados.

En el área de gestión tributaria y otros ingresos trabajan 41 funcionarios integrados en seis negociados.

En el cuadro siguiente se indica el número de liquidaciones efectuadas en 2011 y las reclamaciones recibidas de los impuestos liquidados por la Entidad:

Tipo de tributo	Número de liquidaciones	Número de reclamaciones	Número de reclamaciones resueltas
Incremento Valor Terrenos de Naturaleza Urbana	10.982	9	9
Impuesto Vehículos Tracción Mecánica (altas)	14.051	253	230
Impuesto Bienes Inmuebles (altas)	6.665	483	440
Impuesto Actividades Económicas (altas)	2.156	80	67

Cuadro 5.3.1

Según la información facilitada existen 42 ordenanzas fiscales.

Con el fin de mejorar la organización del área de gestión tributaria se recomienda implantar un programa que permita el registro de los derechos de forma automatizada.

#### 5.4 Ingresos por transferencias

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 51 puntos frente a 40, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

En el área de gestión de ingresos por transferencias trabaja un funcionario. De la información facilitada destaca lo siguiente:

- No se llevan registros individualizados de las subvenciones recibidas donde indiquen:
  - Entidad u organismo que la concede
  - Finalidad
  - Importe concertado
  - Importe liquidado en el ejercicio
  - Importe cobrado en el ejercicio
  - Aplicación contable
  - Estado de ejecución de la correspondiente inversión
  - Desviaciones de financiación
- No se registran los convenios suscritos con las entidades que conceden subvenciones al Ayuntamiento.

## 5.5 Recaudación

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 303 puntos frente a 277, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 251 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

Los sistemas que utiliza la Entidad para la recaudación de los ingresos tributarios se muestran a continuación:

Sistema de recaudación	Periodo voluntario	Periodo ejecutivo
Por funcionarios	Sí	Sí
En colaboración con entidades bancarias	Sí	No
En colaboración con empresas privadas (que no sean entidades bancarias)	No	No
Delegación en entidades públicas	No	Sí

Cuadro 5.5.1

Los impuestos de Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana, de Vehículos de Tracción Mecánica y de Bienes Inmuebles se gestionan a través de una aplicación creada por el propio Ayuntamiento que no permite el registro en contabilidad de forma directa con la aplicación contable.

De acuerdo con los cuestionarios, la Entidad tiene firmados 21 contratos de colaboración con entidades bancarias y delega parte de la recaudación ejecutiva en una entidad pública de recaudación.

No se ha facilitado el porcentaje de cobro en periodo voluntario y ejecutivo del año 2011 de los impuestos de Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, Vehículos de Tracción Mecánica, Bienes Inmuebles y Actividades Económicas ni de las multas, ni tampoco el plazo máximo de inicio de la acción ejecutiva.

La Entidad tiene contratada la retirada de vehículos en la vía pública con una empresa privada. Esto supuso en 2011 un coste para el Ayuntamiento de 2.048.795 euros, mientras los derechos reconocidos en ese mismo año por multas se elevaron a 3.251.535 euros.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Podrían existir valores prescritos cuyo importe a 31 de diciembre de 2011 no ha sido facilitado. A esta misma fecha los derechos reconocidos de los capítulos uno a tres de 2007 y anteriores ascendían a 9.069.086 euros, que podrían estar afectados por



prescripción. No se han tramitado expedientes para determinar posibles responsabilidades. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- No existe constancia de que la Entidad efectúe conciliaciones periódicas entre los datos que figuran en las cuentas de recaudación y los que se deducen de la contabilidad municipal.
- La entidad pública de recaudación deduce directamente de la aplicación su premio de cobranza.

Con el fin de mejorar el control interno de la recaudación se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área.
- Extender el cobro de todos los ingresos a través de entidades bancarias.
- Establecer un sistema para que el ciudadano pueda realizar mediante la utilización de firma electrónica la liquidación y pago de todos los tributos.

## **5.6 Tesorería**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 878 puntos frente a 456, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 401 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de Tesorería trabajan 18 funcionarios integrados en un negociado. El tesorero ocupa la plaza de forma accidental desde hace siete años.

El Ayuntamiento es titular de 19 cuentas operativas. Además se han detectado 12 cuentas corrientes, con un saldo total de 74.272 euros, que no forman parte del saldo de tesorería a 31 de diciembre de 2011.

De acuerdo con los datos facilitados en los cuestionarios, el Ayuntamiento es titular de una tarjeta de crédito, siendo la suma del importe de crédito de 6.000 euros.

El número de habilitados de caja fija asciende a cinco. Se han realizado anticipos en 2011 por 61.000 euros y el saldo pendiente de justificar a 31 de diciembre de ese mismo año es de 4.717 euros.

Existen pagos pendientes de justificar con una antigüedad superior a tres meses aunque no se ha facilitado su importe. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad en el control interno.

El período medio de pago en días a proveedores en cada trimestre del ejercicio de acuerdo con la guía de lucha contra la morosidad es el siguiente:

Trimestre	Días
1 <sup>er</sup> Trimestre	63
2 <sup>o</sup> Trimestre	82
3 <sup>er</sup> Trimestre	68
4 <sup>o</sup> Trimestre	428

Cuadro 5.6.1

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- Doce cuentas restringidas de ingresos que no están incluidas en el arqueo. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Se han detectado dos cuentas corrientes cuya disposición de fondos se realiza mediante firma solidaria. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.
- Existen dos personas autorizadas para acceder a las cuentas de la Entidad a través de internet, autorizadas para la consulta de saldos y para realizar otro tipo de operaciones.
- No se confeccionan planes de tesorería.
- Los arqueos no los firman las personas responsables (a excepción del arqueo de 31 de diciembre) y no dejan constancia de las conciliaciones realizadas durante el año.
- En las conciliaciones a 31 de diciembre de 2011 aparecen cobros contabilizados por el Ayuntamiento y no por el banco por un importe de 60.754 euros y pagos contabilizados por el banco y no por la Entidad por un importe de 483.745 euros. De este último importe no se ha aportado información sobre partidas por importe de 219.511 euros. El resumen de los pagos y cobros a que se ha hecho referencia figura a continuación:

Años	Pagos	Cobros
< 2	72.950	3.875
3-5	33.303	33.620
6-10	26.700	14.059
>10	229.863	1.948
<b>Total</b>	<b>362.816</b>	<b>53.502</b>
2011	120.929	7.252
<b>Total</b>	<b>483.745</b>	<b>60.754</b>

Cuadro 5.6.2

Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

- Se manejan fondos en efectivo con un saldo medio de 2.700 euros y no existen normas por escrito sobre el importe máximo que debe haber en caja.
- La apertura de cuentas corrientes la aprueba el alcalde y el tesorero, con informe de éste último.
- Se ha detectado que en cinco entidades bancarias las personas habilitadas no forman parte de los tres claveros.

De acuerdo con la información obtenida se recomienda lo siguiente:

- Elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de Tesorería.
- Separar las funciones de contabilización y control de fondos.

## 5.7 Contabilidad

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 814 puntos frente a 484, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

En el área de contabilidad trabajan siete funcionarios integrados en un negociado que depende de la Intervención, lo que contradice lo establecido en el título X de la LRRL sobre régimen de organización de los municipios de gran población.

De la información facilitada destaca lo siguiente:

- La contabilidad se lleva al día, aunque no siempre de acuerdo con los principios que le son de aplicación, ya que las cuentas restringidas de recaudación no se registran en contabilidad y no se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad en el control interno.
- En 2011 la información relativa a los gastos llegó desde el registro al departamento de contabilidad en un plazo máximo de 292 días, si bien el Ayuntamiento indica que este plazo tuvo lugar en un caso singular. Esta información se registró como operaciones previas por los entes gestores en ese mismo día, aunque sin reflejo en contabilidad hasta que fue fiscalizado.
- La aplicación informática garantiza el acceso al módulo de contabilidad a 406 personas, número que se debe a que la contabilidad está desconcentrada en centros gestores, pero cada usuario puede realizar solo las operaciones autorizadas según sus funciones, y siempre con carácter previo a la contabilización que se realizará tras su fiscalización en el departamento de contabilidad.
- No se han aprobado normas en materia contable.
- En las normas contables elaboradas por la Entidad no están definidos los documentos y registros contables utilizados, su forma de archivo, accesibilidad y protección segura.
- Previamente a la realización de un gasto se efectúa la propuesta de gasto y se realiza la retención de crédito. No obstante hay que tener en cuenta que en 2011 y 2012 se realizaron 26 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos que no recogen estos requisitos básicos.
- No está regulado el plazo y la forma para suministrar información al Pleno de la Entidad sobre la ejecución de los presupuestos y los movimientos de tesorería.
- El sistema contable no suministra información sobre el patrimonio municipal del suelo aunque sí se efectúa un seguimiento de los gastos con financiación afectada que su gestión pudiera generar.
- El sistema contable no proporciona información sobre el patrimonio de la Entidad.
- No se contabilizan las amortizaciones del inmovilizado ni se periodifican los intereses de operaciones de crédito.

Con el fin de mejorar el control interno de esta área se recomienda elaborar un manual de funciones y responsabilidades del personal asignado al área de contabilidad.

## **5.8 Endeudamiento**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 204 puntos frente a 167, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. El total de la puntuación obtenida corresponde a cuestiones no básicas.

La gestión de las operaciones de crédito la realiza la Tesorería y otras unidades del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento concertó una operación de crédito por importe de 13.844.544 euros al amparo del Real Decreto Ley 8/2011, de 1 de julio.

De la información facilitada destaca que las operaciones de crédito a largo plazo no siempre se planifican. La disposición de los distintos préstamos se realiza conforme se ejecutan las inversiones.

Se recomienda que en la web de la Entidad figure la siguiente información:

- a) El importe de la deuda y su evolución en los últimos ejercicios
- b) Los informes sobre estabilidad presupuestaria

## **6. ÁREA DE INTERVENCIÓN**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 2.507 puntos frente a 2.102, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida corresponden 290 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

### **6.1 Organización y regulación**

En el área de Intervención están asignados 21 funcionarios integrados en tres negociados. El puesto de Intervención ha sido cubierto por libre designación por un funcionario con habilitación estatal.

La regulación de las funciones asignadas a la Intervención se realiza a través de las bases de ejecución del presupuesto y de un reglamento interno.

Las funciones de fiscalización no están separadas de las de contabilidad lo que contradice lo establecido en el título X de la LRBRL.

## 6.2 Función interventora

### 6.2.1 Aspectos generales

La Entidad no ha establecido la fiscalización previa limitada. No obstante, la fiscalización de los ingresos ha sido sustituida en todos los casos por la toma de razón, sin que se lleve a cabo la fiscalización posterior. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

En el cuadro siguiente se muestra la información aportada por el Ayuntamiento sobre la situación de los informes de fiscalización previa emitidos en 2011:

Estado de los informes	Número
Informes emitidos	2.302
Informes con reparos	11
Informes con discrepancia no resuelta	11

Cuadro 6.2.1

No se da cuenta al Pleno de la Entidad de los informes con discrepancia no resuelta.

En 2011 no se emitió ningún informe cuando se omitió la fase de fiscalización.

### 6.2.2 Informes específicos

Los informes de estabilidad presupuestaria de la liquidación del presupuesto y la Cuenta General contienen los cálculos efectuados y los ajustes practicados sobre la base de los datos de los capítulos I a IX de los estados de gastos e ingresos presupuestarios, en términos de contabilidad nacional y según el sistema europeo de cuentas nacionales y regionales. No se tiene constancia de que se hayan remitido estos informes a la Generalitat.

El informe de la Intervención sobre la liquidación del presupuesto no se pronuncia sobre estos aspectos:

- La evolución de los datos en relación con el ejercicio anterior.
- La situación de endeudamiento de la Entidad.

El interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones aunque sí realiza informe cuando se conceden subvenciones directas.

En la fiscalización de subvenciones no se comprueba en todos los casos:

- a) La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
- b) Que no ha financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados.

Con respecto a la nómina del personal, se fiscalizan todas sus variaciones mensuales, aunque no se ha comprobado nunca en su integridad.

No en todos los casos se realizan informes de fiscalización sobre los siguientes aspectos:

- Los convenios urbanísticos.
- Los proyectos de reparcelación.
- Altas y bajas de bienes patrimoniales.

### **6.3 Control financiero y de eficacia**

La Entidad no ha implantado el control financiero ni el de eficacia ni contempla implantarlos en los próximos dos años. Tampoco realiza auditorías públicas.

Se ha realizado una auditoría en una sociedad mercantil participada mayoritariamente por la Entidad ya que tiene la obligación legal. En el resto no se realiza actuación alguna.

### **6.4 Otros aspectos**

No se practican requerimientos a los órganos gestores cuando transcurrido un mes desde la anotación en el registro de una factura no se hayan realizado las actuaciones necesarias para la tramitación del expediente. No se tiene constancia de que se hayan remitido los informes al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el periodo medio de pago a proveedores.

## **7. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO**

La puntuación obtenida en esta área ha sido de 1.237 puntos frente a 748, que ha supuesto la puntuación media de los ayuntamientos fiscalizados. De la puntuación obtenida, corresponden 150 a cuestiones básicas que implican una debilidad relevante en el control interno del área.

### **7.1 Organización del área de Informática**

El servicio de modernización (TI) cuenta con 34 funcionarios estructurados en ocho departamentos técnicos. Además dos trabajadores externos colaboran con este departamento.

El departamento de tecnologías de la información es independiente del resto de departamentos funcionales.

La Entidad no dispone del documento o documentos de seguridad a que se refiere el artículo 88 del RD 1720/2007, de 21 de diciembre, que desarrolla la LOPD. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

No se ha elaborado el documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Seguridad al que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, ni el documento sobre adecuación al Esquema Nacional de Interoperabilidad al que se refiere la Disposición Transitoria Primera del Real Decreto 4/2010, de 8 de enero.

Las peticiones de cambios en programas no las aprueban el adecuado nivel directivo antes de su implantación en los sistemas reales o de producción. Esta cuestión se ha considerado básica e implica una debilidad relevante de control interno.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Las tareas de programación y desarrollo las deben realizar personas diferentes a las que tienen asignadas responsabilidades de gestión en TI (los programadores tienen acceso al entorno real o de producción y los operadores de TI tienen acceso al entorno de desarrollo).
- La Entidad debe disponer de un plan anual de proyectos de los sistemas de información y de una política de seguridad de la información.
- Elaborar planes de concienciación en materia de seguridad de la información para todos los empleados de la Entidad y realizar auditorías periódicas sobre el cumplimiento de la Ley Orgánica de Protección de Datos (LOPD).



- La existencia de un procedimiento que garantice que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los departamentos, así como un procedimiento aprobado para el desarrollo de software.
- Aprobar un procedimiento para los cambios en programas en casos de emergencia.

## **7.2 Operaciones en los sistemas de información**

No se monitoriza la actividad en la red local (carga de red, comportamientos anómalos, etc.) ni se efectúa un seguimiento de los registros de la actividad.

Por otra parte, existen funciones de gestión de los servicios TI contratados con terceros aunque no se han definido acuerdos de niveles de servicio medibles para esos contratos.

De acuerdo con la información facilitada se recomienda lo siguiente:

- Reflejar por escrito la relación de las personas autorizadas para acceder al Centro de Proceso de Datos (CPD).
- Registrar documentalmente todos los accesos al CPD.

## **7.3 Control de acceso a datos y programas y continuidad del servicio**

Con el fin de mejorar el control interno de la Entidad en lo que se refiere al área de Informática realizamos las siguientes recomendaciones:

- Establecer procedimientos escritos para la gestión de usuarios de la red local y de las aplicaciones.
- Comunicar puntualmente las bajas de personal al departamento de TI.
- Efectuar revisiones periódicas de los perfiles y permisos de los usuarios.
- Elaborar un plan de continuidad que prevea los procedimientos de recuperación de los procesos importantes de la Entidad con plazos y objetivos de tiempo de recuperación y realizar pruebas periódicas y planificadas (aunque sean parciales) del plan de recuperación.

## **8. RECOMENDACIONES**

Además de las mencionadas anteriormente en el presente Informe, como resultado del trabajo de fiscalización realizado procede efectuar las recomendaciones que se señalan a continuación:

1. Es conveniente elaborar un organigrama actualizado de la Entidad, y manuales de funciones de las distintas áreas.
2. El Ayuntamiento debe prestar especial atención a la planificación de las inversiones y estimar no solo su coste sino también su mantenimiento. Las dotaciones de gastos deben servir de límite y evitar el recurso del reconocimiento extrajudicial de créditos, mediante un control adecuado del gasto.
3. Con el fin de garantizar el derecho que el Pleno de la Entidad tiene a conocer de forma regular su situación económica-financiera, es necesario determinar el plazo en que ha de proporcionarse a este órgano la información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería de la Entidad, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 207 del TRLRHL. Asimismo, es preciso también desarrollar lo dispuesto por la ICAL, en lo que se refiere a concretar la información a suministrar al Pleno del Ayuntamiento.
4. Realizar arqueos soportados con conciliaciones bancarias con una periodicidad mínima de un trimestre.
5. Debe reforzarse el control interno y han de aplicarse las modalidades de la función interventora.
6. Las funciones de la Intervención y la contabilidad deben segregarse. Asimismo la Intervención no debe participar en la gestión económica de la Entidad.
7. El Ayuntamiento debe llevar a la práctica, para mejorar la seguridad y la eficacia del entorno tecnológico, las medidas que se recogen en el apartado 7 de este Informe.

## **9. TRÁMITE DE ALEGACIONES**

En cumplimiento de lo acordado por el Pleno de les Corts Valencianes en la reunión del día 22 de diciembre de 1986, así como del Acuerdo del Consell de esta Sindicatura de Comptes en el que se tuvo conocimiento del borrador del Informe de fiscalización, se remitió a los gestores del ayuntamiento fiscalizado el citado borrador para que, en el plazo concedido, formularan, en su caso, alegaciones.

En relación con el contenido de las alegaciones y su tratamiento, es preciso señalar lo siguiente:

- 1) El órgano fiscalizado ha formulado, en su caso, alegaciones y consideraciones que afectan a determinadas partes o cuestiones del Informe.
- 2) Todas las alegaciones han sido analizadas detenidamente.
- 3) Las alegaciones admitidas se han incorporado al contenido del Informe.

El texto de las alegaciones formuladas, así como el informe motivado que se ha emitido sobre las mismas, que han servido para su estimación o desestimación por esta Sindicatura, se adjuntan en los Anexos I y II de este Informe.

## **APROBACIÓN DEL INFORME**

De acuerdo con los artículos 17. f) de la Ley de la Generalitat Valenciana 6/1985, de 11 de mayo, de Sindicatura de Comptes y 60. e) de su Reglamento y, en cumplimiento del Programa Anual de Actuación de 2012 de esta Institución, el Consell de la Sindicatura de Comptes, en reunión del día 5 de marzo de 2013, aprobó este Informe de fiscalización.

Valencia, 5 de marzo de 2013

**EL SÍNDIC MAJOR**

The image shows a blue ink signature of Rafael Vicente Queralt written over the official seal of the Sindicatura de Comptes. The seal is a shield-shaped emblem with the text 'SINDICATURA DE COMPTES' at the top, 'RATIFICACIÓ' in the middle, and 'NACIONAL' at the bottom. The signature is a cursive script that flows across the seal.

**Rafael Vicente Queralt**

## **ANEXO I**

### **Alegaciones del cuentadante**



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



**SINDICATURA DE COMPTES  
DE LA COMUNITAT VALENCIANA**

REGISTRE GENERAL

DATA: 30/01/2013 12.20

Núm: 201300188 ENTRADA

GENERALITAT VALENCIANA	
CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA I COMERÇ	
Servei Territorial de Comerç i Consum - Alacant	
Data	25 ENE. 2013
ENTRADA núm.	751
Registre General	

<b>S G P</b>
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
REGISTRO GENERAL del pleno
<b>S2013011780</b>
<b>SALIDA</b>
25/01/2013                      09:32:32

<b>Fecha:</b> 24 de enero de 2013.
<b>Asunto:</b> "Alegaciones al borrador del informes de fiscalización del control interno del Ayuntamiento de Alicante."
<b>Remitente:</b> Secretaría General del Pleno. Servicio de Informes.
<b>Destinatario:</b> Excmo. Sr. D. Antonio Mira-Perceval Pastor <b>Síndico de Comptes</b>

Acuso recibo del informe emitido por esa sindicatura sobre fiscalización del **Control Interno del Ayuntamiento de Alicante, correspondiente al ejercicio 2011.**

Tras su examen por el señor Interventor general y por los responsables de los diferentes servicios administrativos, a continuación le transmito las alegaciones que éste Ayuntamiento formula a su referido informe:

#### **4 ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

##### **4.1 Datos organizativos sobre la entidad local**

En este punto se afirma que "El Ayuntamiento cuenta con un reglamento orgánico, sin embargo no dispone de organigrama actualizado."

Siendo Alicante una ciudad acogida al régimen de las grandes ciudades, la competencia para aprobar el organigrama corresponde a la Alcaldía (art. LRL), de manera que la organización ejecutiva municipal, en lo que modifica el organigrama aprobado mediante acuerdo del Pleno del 14 de octubre de 1998, se formaliza mediante decretos de la alcaldía, decretos que sirven como fundamento jurídico de la atribución de competencias y facultades y que, en su conjunto suponen el total organigrama municipal. Nuestra declaración en el formulario de que no se dispone de un organigrama general actualizado, debe ser interpretada en el sentido de que el Ayuntamiento no ha aprobado un texto refundido de la organización municipal, existiendo no obstante los organigramas de las diferentes concejalías o servicios.

#### **4.2 Entes dependientes o en los que participe la entidad local**

Se señala que en el cuestionario se indicó que habían cuatro sociedades mercantiles participadas en más del 50% cuando en realidad sólo hay tres.

En este punto nos disculpamos del error consistente en hacer constar como mercantil la participación municipal en una sociedad anónima deportiva "Lucentum baloncesto Alicante, S.A." Respecto a las tres sociedades mercantiles participadas hay que aclarar que participadas en más del 50% solo hay una sociedad (MERCALICANTE, S.A.), mientras que en las otras dos – Aguas Municipalizadas de Alicante, S.A. y EMARASA – la participación es del 50%.

#### **4.3 Personal.**

Sobre las manifestaciones contenidas en la página 20 de su informe se alega lo siguiente:

Según el artículo 74 de la Ley 7/2007, de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleo Público:

*"Las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias. Dichos instrumentos serán públicos."*

En similares términos se pronunciaba el artículo 15 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

La primera Relación de puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Alicante se aprobó por el Pleno en el mes de octubre de 1998. En la misma se contemplaban todos los puestos de trabajo existentes en el Ayuntamiento, con su denominación, dotación, naturaleza, nivel de complemento de destino, cuantías del complemento específico, tipo de puesto, clasificación, adscripción, forma de provisión, requisitos para su desempeño, méritos preferente y observaciones; asimismo contenía el catálogo de funciones asignada a cada uno de los puestos de trabajo.

Dicha relación de puestos de trabajo, previa la negociación correspondiente en el seno de la Mesa General de Negociación, anualmente se actualiza para incorporar a la misma todas las modificaciones necesarias para adaptarla a la estructura administrativa y para que, en todo momento, las características de los puestos de trabajo se adecuen a las funciones que efectivamente son necesarias y se realizan.

Además, el Pleno del Ayuntamiento, anualmente junto con el Presupuesto Municipal, aprueba la plantilla de plazas, en los términos establecidos en el artículo 76 de la Ley 7/2007 y capítulo IV del Título VII del Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.

No se encuentra en la legislación vigente la obligación de que la Administración Local tenga otros instrumentos técnicos de estructuración y ordenación del personal distintos a los que se ha hecho mención de los que dispone el Ayuntamiento.

El artículo 70 de la Ley 7/2007 establece con respecto a la Oferta de Empleo Público que:

- “1. Las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso serán objeto de la Oferta de empleo público, o a través de otro instrumento similar de gestión de la provisión de las necesidades de personal, lo que comportará la obligación de convocar los correspondientes procesos selectivos para las plazas comprometidas y hasta un diez por cien adicional, fijando el plazo máximo para la convocatoria de los mismos. En todo caso, la ejecución de la oferta de empleo público o instrumento similar deberá desarrollarse dentro del plazo improrrogable de tres años.*
- 2. La Oferta de empleo público o instrumento similar, que se aprobará anualmente por los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, deberá ser publicada en el Diario oficial correspondiente.*
- 3. La Oferta de empleo público o instrumento similar podrá contener medidas derivadas de la planificación de recursos humanos.”*

Por su parte las correspondientes Leyes de Presupuestos Generales del Estado de cada año, con carácter también de normativa básica, establecen los criterios y requisitos que se han de



cumplir para poder aprobar ofertas de empleo público, de tal forma que o bien sólo permite cubrir un porcentaje de la tasa de reposición de efectivos, que se deberán concentrar en los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten a los servicios públicos esenciales o, como estos dos últimos años, prohíbe la incorporación de nuevos efectivos y por lo tanto la aprobación de ofertas de empleo público, salvo algunas excepciones.

Por lo tanto es la propia normativa básica la que impide aprobar todos los años oferta de empleo público o, en su caso, incluir en la misma todas las plazas vacantes.

En cuanto a las recomendaciones que se hacen en el aludido informe del Sindic de Comptes, igualmente se manifiesta lo siguiente:

El Plan de Formación del Ayuntamiento de Alicante, que anualmente se aprueba, previo el estudio de necesidades correspondientes, contiene una serie de cursos de carácter obligatorio, que se realizan dentro de la jornada laboral y que computan como tiempo de trabajo efectivo.

La relación de puestos de trabajo y sus correspondientes modificaciones, al ser un instrumento de carácter público, se publican en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el boletín oficial de la provincia de Alicante.

No obstante se tendrá en cuenta las recomendaciones formuladas.

#### **4.4 Secretaría**

Es necesario puntualizar a la afirmación de que el organigrama del departamento de secretaría no está actualizado, que, en lo referente a la Secretaría General del Pleno, su organigrama, particular y específico, se aprobó por acuerdo del Pleno del 22 de septiembre de 2005, sin que haya sido precisa su modificación hasta ahora.

El hecho que *“No todas las propuestas que se llevan al Pleno de la Entidad están dictaminadas por la comisión informativa correspondiente”* no nos parece de la relevancia suficiente como descripción del servicio. La falta de dictamen se justifica en el propio cuestionario que remitimos en la necesidad de tramitar, pocos y siempre con justificación

aprobada por el Pleno, expedientes que se presentan por el trámite de urgencia, urgencia que impide la convocatoria y celebración de la correspondiente comisión. La descripción más certera de ese hecho entendemos que sería que, en ocasiones, se tramitan expedientes por el trámite de urgencia; no tanto que algún expediente no es dictaminado por la comisión informativa.

La declaración objetiva “El Ayuntamiento no ha implantado el registro telemático”, puede ser más descriptiva de la realidad si se modera recogiendo que el Ayuntamiento está trabajando arduamente para la implantación de la administración electrónica.

#### **4.5 Inventario de bienes y patrimonio**

A la vista del borrador de informe, el Departamento de Patrimonio me indica que si bien es cierto que el Ayuntamiento no dispone de un Inventario que incluya todos los bienes y derechos del mismo, eso no significa que los valores mobiliarios, créditos y derechos personales, derechos reales y vehículos a que hace referencia el citado borrador no consten inventariados y controlados en ningún sitio. Lo que significa es que su control y gestión se lleva a cabo en distintas áreas del Ayuntamiento como son Intervención, Hacienda o Atención Urbana, de manera que todos los epígrafes que exige el artículo 18 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado mediante Real Decreto 1372/1986 constan en algún Inventario, relación o archivo, según la denominación que le atribuya el Departamento responsable.

Respecto al Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, incluye todos los epígrafes requeridos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, incluso epígrafes no exigidos en el mismo, pero con la finalidad de tener una información más completa de cada uno de los bienes y una mejor identificación de los mismos. Únicamente quedan fuera de este Inventario los bienes inmuebles del Patronato Municipal de la Vivienda, ya que es el único organismo autónomo que tiene su propio patrimonio, independiente del Ayuntamiento, si bien está en proceso de elaboración.

En cuanto a la aprobación del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles, a la vista de los antecedentes existentes en este Departamento, ya en el año 1941 el Ayuntamiento aprobó un Inventario de Bienes que años posteriores se fue actualizando y rectificando. En el año 1987 se aprobó un nuevo Inventario, si bien no es el último que se ha aprobado, tal y como expone el

borrador de informe, ya que el día 27 de diciembre de 2011 se aprobó su rectificación y actualización, tal y como se comunicó a la Sindicatura de Cuentas.

Si bien es cierto que durante algunos años no se ha procedido a la actualización del Inventario, ya que se han estado realizando labores relativas a la informatización del mismo y a su depuración registral y catastral, actualmente se ha vuelto a su verificación anual, y así el pasado día 14 de enero de 2013 se aprobó la nueva actualización del mismo.

En cuanto al órgano competente para su aprobación, el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales establece que es el Pleno. No obstante, con la modificación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el artículo 127.1.f atribuía toda la gestión patrimonial de los municipios de gran población a la Junta de Gobierno Local, dejando al Pleno sin competencias en materia de patrimonio. Y tras la derogación del artículo 127.1.f por la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, la competencia para gestionar el patrimonio, que además conlleva gestión económica (como sería el caso del Inventario Municipal de Bienes Inmuebles) sigue siendo de la Junta de Gobierno Local por aplicación del artículo 127.1.g. Por lo tanto, en los municipios de gran población, el Pleno ya no tiene la competencia para aprobar el Inventario.

Por último, respecto a la inscripción de los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, los bienes no inscritos son la excepción, ya que la gran mayoría están inscritos. Es más, los no inscritos provienen de la no obligación de inscribir los bienes de dominio público, como las plazas o las zonas verdes, que se establecía en la legislación anterior. Actualmente, y a medida que se detecta esta irregularidad, se tramita el oportuno expediente para proceder a su inscripción.

#### **4.6 Subvenciones**

La deficiencia en las bases de ejecución del presupuesto, que no contemplan todos los aspectos que exige el artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, era subsanada en las convocatorias y bases específicas de las subvenciones, pero, al efecto de dar exacto cumplimiento a la ley, en las bases de ejecución de los presupuestos de 2013, pendientes de

aprobación, se ha incluido una extensa y completa regulación, que recoge todos los aspectos a los que se refiere el informe.

En la página 24 del informe, respecto a la justificación de las subvenciones, en el apartado b), se indica que no se comprueba que no se subvencionen intereses deudores en cuentas, ni recargos, intereses o sanciones administrativas o penales.

Se ha comprobado que en el impreso que se remitió a esa Sindicatura por Recursos Humanos el apartado transcrito, efectivamente, no se cumplimentó y por lo tanto parece que no se compruebe dicha circunstancia, cuando, en realidad, en ningún caso se admiten como justificación de la subvención ni intereses, ni recargos ni sanciones, ya que se exige que se aporten facturas originales sobre servicios o suministros efectivamente realizados de las organizaciones subvencionadas.

#### **4.7 Contratación y compras**

Es preciso para la exacta comprensión de las respuestas dadas por diferentes concejalías al formulario, conocer que, en materia de contratación, a cada una de las Concejalías le ha sido delegada por la Junta de Gobierno Local la contratación de los contratos menores y negociados.

La afirmación de que “No todos los expedientes de contratación contiene el acto formal de recepción”, como ya explicamos anteriormente, parece venir de que la casilla correspondiente en el formulario completado por el Servicio de Contratación había quedado en blanco, hecho que fue corregido. En cualquier caso, podemos afirmar que los contratos de obras mayores y todos los contratos que legalmente lo precisan cuentan con el acta de recepción, certificación final y todos los documentos y actos precisos.

La diferencia que mantenemos con el informe en este punto, puede venir también originada por el hecho de que la ley no exige en todos los contratos el levantamiento de un acta formal de recepción a su terminación.

El silencio en el formulario completado por las Concejalías de Imagen Urbana, Medio Ambiente, Tráfico y Transportes y Acción Social respecto a la motivación de la urgencia, no

significa que esta no se realice, sino que por esas Concejalías no se tramitaron expedientes de urgencia.

## **5. ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICO FINANCIERA**

Examinada la documentación a que se refiere el epígrafe, el Interventor municipal considera necesario realizar las siguientes alegaciones:

- En la página 9 en relación con la página 17, se alude a que existen 3 sociedades mercantiles participadas por el Ayuntamiento en mas del 50%, cuando en realidad solo hay 1(Mercalicante, S.A.), y en las otras 2 la participación es del 50%(Aguas Municipalizadas de Alicante, S.A y EMARASA).

- En la página 10 en el punto 2.3.a), y en la página 24.c) se hace referencia a la no comprobación de que el beneficiario de la subvención era el titular de la cuenta a la que se transfirió la misma. Hay que señalar que es imprescindible para poder abonar una subvención que el titular de la subvención debe presentar previamente al abono de la misma el documento "Alta de terceros" con sus datos fiscales y bancarios, debiendo estos últimos estar conformados por la Entidad de Crédito de la cuenta bancaria.

- En la página 10 se alude en el punto d) a que "previamente a la realización de un gasto no se efectúa una propuesta de gasto". A este respecto hay que señalar que dicho documento no es obligatorio según la legislación vigente, y que otra cuestión diferente es la realización de gastos sin consignación presupuestaria, que no deberían realizarse nunca, y a que se alude en el artículo 173.5 de TRLRHL.

- En la página 11 en el punto 2.4.e) y en la página 32 en el penúltimo párrafo se alude a que "existen pagos pendientes de justificar con una antigüedad superior a 3 meses aunque no se ha facilitado su importe". A este respecto se indica que es un procedimiento establecido en la Intervención Municipal, el que a los 3 meses del otorgamiento se requiere por escrito al perceptor a que justifique el pago que se le ha realizado, y que en caso de que no lo haga, dicho requerimiento se reitera con una periodicidad quincenal. En todo caso, al final del

ejercicio quedan todos justificados, aunque en alguna ocasión la justificación contable se realiza los primeros días del siguiente ejercicio.

- En la página 14 se alude en el 4º párrafo a que la “Intervención ha elevado al Pleno de la Corporación Local un plan de ajuste”, cuando en realidad debía decir que la Intervención ha informado un plan de ajuste que se ha elevado al Pleno.... Hay que señalar que el Órgano que elevo al Pleno Municipal el plan de ajuste fue el Servicio de Economía y Hacienda (Oficina Presupuestaria).

- En la página 29, segundo párrafo se alude a que “no existe una unidad independiente que gestione el área de inversiones, no se ha contestado sobre el número y la situación de los proyectos en 2011”. A este respecto se indica, que en la legislación vigente no se prevé la necesaria existencia de una unidad independiente que gestione el área de inversiones, las cuales en el Ayuntamiento de Alicante se gestionan de manera descentralizada por cada Centro Gestor. En 2011 el presupuesto era prorrogado y no se dotó consignación para nuevas inversiones. Respecto a otras cuestiones incluidas en este mismo punto se indica lo siguiente:

- o Las competencias de los Órganos de Gobierno para aprobar las inversiones vienen definidas en la LRHL y en la Ley de Contratos del Sector Público, sin que se haya considerado conveniente su regulación por una norma interna, que por otro lado no es obligatoria.
- o En 2011 al ser un Presupuesto prorrogado no existía un plan de inversiones, pero siempre que se elabora el Presupuesto Municipal, uno de sus documentos obligatorios es el plan de inversiones.

- En la página 34, punto 5.7, 5º párrafo se indica que “la información relativa a los gastos llega desde el registro al departamento de contabilidad en un plazo máximo de 292 días....”. Lo expresado en este párrafo es confuso, ya que en la aclaración correspondiente del cuestionario se indicó que “el dato que consta en la casilla es el número de días máximo transcurridos en 2011 desde el registro de una factura hasta la conformidad de la misma por el Centro Gestor”, siendo este un caso particular, que ha sido el máximo, y que no debe dar la impresión de que es generalizado. Otras cuestiones de este punto son las siguientes: Es

conveniente aclarar que 406 personas tienen acceso a la contabilidad al estar esta descentralizada, pero cada usuario puede realizar solo las operaciones autorizadas según sus funciones, y siempre con carácter previo a la contabilización que se realizará tras su fiscalización en el Departamento de Contabilidad.

## **6. ÁREA DE INTERVENCIÓN**

El señor Interventor formula las siguientes alegaciones:

- En la página 35, punto 5.8 Endeudamiento, se dice que se ha detectado una operación de factoring por importe de 139.248 euros. En relación a este punto hay que indicar que no se tiene constancia en la Intervención de que el Ayuntamiento de Alicante haya formalizado ningún contrato de factoring. Aunque es cierto que durante el ejercicio 2011 se recibió comunicación (registro de entrada en el Ayuntamiento con fecha 27 de abril de 2011) por intermediación del Notario de Valencia D. Miguel Maldonado Chiarri, del contrato de factoring suscrito por ELECTRONIC TRAFIC SA y el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA SA, pero ello fue únicamente a efectos de la cesión de los derechos de cobro efectuada por dicho proveedor en relación con las facturas que expidiera a su favor. Se trata por tanto de un contrato de factoring entre terceros, en el que el Ayuntamiento, aparte de no ser parte, simplemente se da por notificado de la novación subjetiva operada en la persona del acreedor en cuanto a los derechos de crédito a favor del proveedor ELECTRONIC TRÁFIC SA., y que no modifica la naturaleza jurídica de las posibles deudas con dicho proveedor.

- En la página 37, 5º párrafo se indica que “el Interventor no fiscaliza las bases reguladoras de concesión de subvenciones aunque si realiza informe cuando se conceden subvenciones directas”. Hay que indicar a este respecto, que tanto en las subvenciones directas como en las de convocatoria pública, el Interventor fiscaliza el expediente en el cual constan las bases específicas que regulan la subvención, aunque si es cierto que no existen unas bases generales en materia de subvenciones aprobadas por el Pleno.

- Respecto a lo indicado en la página 37, 7º párrafo, hay que señalar que todas las subvenciones están registradas en Intervención, realizándose un control de su justificación, así como sucesivos requerimientos en su caso, y emitiéndose por el Centro Gestor informe en el que

se hace constar que la subvención ha sido justificada con la documentación legal pertinente, y en caso contrario que se ha iniciado el expediente de reintegro.

- En la página 37, punto 6.4, se indica que no se han remitido los informes al Ministerio de Economía y Hacienda sobre el periodo medio de pago a proveedores, lo cual se solicita que se matice en el sentido de que se han remitido en el mes de febrero año 2012.

## **7. ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO**

### **7.1. Organización del área informática**

- El jefe del servicio de Modernización, aprecia error derivado de transcripción: en lugar de “El Departamento de Informática (TI) cuenta con 34 funcionarios estructurados en siete negociados...”, **debe decir**: “El Servicio de Modernización (TI) cuenta con 34 funcionarios estructurados en ocho Departamentos Técnicos.

- Los documentos de Seguridad relativos a LOPD, Esquema Nacional de Seguridad y Esquema Nacional de Interoperabilidad se encuentran actualmente en fase de elaboración.

- Se aprecia error derivado de transcripción en la contestación al cuestionario casilla 306, pregunta B.3.2. En lugar de respuesta “no” la respuesta correcta es “Si”. En consecuencia, “Las peticiones de cambios en programas sí se aprueban por el adecuado nivel directivo antes de su implantación en los sistemas reales de producción” : Existe un procedimiento que garantiza que las adquisiciones en materia de TI responden a las necesidades de los Departamentos. En este sentido, las solicitudes deben llegar cursadas por el responsable del Servicio o Departamento que la requiere y son informadas por el responsable del Departamento Técnico competente antes de la tramitación, en su caso, por el Jefe del Servicio de Modernización. El procedimiento para desarrollo de software es el mismo.

### **7.2 Operaciones en los sistemas de información.**

- Se aprecia error en el borrador por cuanto, desde hace más de cinco años, tanto el listado de personas autorizadas como el registro de los accesos al CPD se cumple de forma rigurosa: El sistema de acceso es electrónico, con tarjetas de proximidad y se gestiona con el programa VIGIPLUS, de modo que en la base de datos asociada a este programa quedan



registrados todos los accesos realizados tanto al CPD como, incluso, a su dependencia previa.

### **7.3 Control de acceso a datos y programas y continuidad del Servicio.**

- Se puntualiza que desde el Servicio de Modernización (TI) se procede, con carácter mensual, a la revisión de las bajas de empleados y cambios notificados, modificando los permisos de los usuarios conforme proceda.

Es todo cuanto se tiene el deber de alegar para su consideración, en su caso, por la Sindicatura de Comptes, en el informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Alicante, ejercicio 2011.

Alicante, 24 de enero de 2013

LA ALCALDESA



Sonia Castedo Ramos

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Sonia Castedo Ramos". The signature is stylized and overlaps the printed name below it.



**GENERALITAT  
VALENCIANA**

**CONSELLERIA D'ECONOMIA,  
INDÚSTRIA, TURISME I OCUPACIÓ  
SERVICI TERRITORIAL DE COMERÇ  
I CONSUM D'ALACANT**

Rambla de Méndez Núñez, 41  
4a planta  
03002 ALACANT  
Telèfon 012  
Fax 966 478 141

<b>GENERALITAT VALENCIANA</b> CONSELLERIA D'ECONOMIA, INDÚSTRIA I COMERÇ Servei Territorial de Comerç i Consum - Alacant	
Data	<b>29 ENE. 2013</b>
EIXIDA núm.	<b>1101</b>
Registre General	

**SINDICATURA DE COMPTES DE LA  
COMUNITAT VALENCIANA  
SANT VICENT, 4  
46002 VALENCIA  
VALENCIA**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se acompaña a la presente el escrito recibido en este Servicio Territorial de Comercio y Consumo que a continuación se detalla:

Fecha registro	Número Registro	Interesado
25-01-2013	751	AYUNTAMIENTO DE ALICANTE - SECRETARIA GENERAL

Alicante a 28 de enero de 2013

**LA JEFA DEL SERVICIO TERRITORIAL DE COMERCIO Y CONSUMO**

  
**Ana Ballenilla García de Gamarra**

## **ANEXO II**

### **Informe sobre las alegaciones**

## **ANÁLISIS DE LAS ALEGACIONES EFECTUADAS AL BORRADOR DE INFORME SOBRE EL CONTROL INTERNO DEL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE DEL EJERCICIO PRESUPUESTARIO DE 2011**

Mediante escrito de la Alcaldía de 24 de enero de 2013, recibido en los servicios territoriales de Alicante de la Conselleria de Economía, Industria y Comercio el 25 de enero de 2013 y en esta Sindicatura el 30 de enero de 2013, se remitieron las alegaciones al borrador de Informe sobre el control interno del Ayuntamiento de Alicante y respecto a las mismas se informa lo siguiente:

### **ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA**

#### **Primera alegación:**

##### **Apartado 2.1 a) y 4.1 , párrafo 6º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma que el Ayuntamiento no dispone de un organigrama general actualizado.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Segunda alegación:**

##### **Apartado 2.2 c), párrafo 1º, apartado 4.2, párrafo 4º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Aportan los nombres de las sociedades mercantiles en las que participan y confirman lo expuesto en el Informe.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Tercera alegación:**

##### **Apartado 2.1 c), 1º párrafo, apartado 4.3, párrafos 7º y 8º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación no menciona el artículo 35 de la Ley de Función Pública Valenciana (Ley 10/2010) aplicable a las entidades locales, que en su apartado primero dice: "La clasificación de puestos de trabajo es el

sistema por el que se determina el contenido de estos puestos a efectos, esencialmente, de la selección de personal, la provisión y la determinación de las retribuciones complementarias vinculadas a dichos puestos”.

Por lo que de acuerdo con la legislación vigente, la ordenación de puestos de trabajo en las entidades locales debe realizarse a través de la clasificación y relación de puestos de trabajo, instrumentos que deben estar actualizados de acuerdo con las modificaciones que haya sufrido su personal.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Cuarta alegación:**

##### **Apartado 4.3, párrafo 20 del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se acepta la alegación, porque las leyes de presupuestos han impedido estos últimos años la incorporación de nuevos efectivos y por tanto no procede la aprobación anual de la oferta de empleo.

*Consecuencias en el Informe:*

Eliminar el párrafo referente a la oferta de empleo.

#### **Quinta alegación:**

##### **Apartado 4.3, párrafos 22º y 23º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Las observaciones alegadas no contradicen las recomendaciones recogidas en el Informe sobre que figuren en el plan de formación unas horas mínimas de formación y la conveniencia de que la relación de puestos de trabajo se publique en la web del Ayuntamiento.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Sexta alegación:**

**Apartado 4.4 párrafo 2º, del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se acepta la alegación de que no ha sido precisa la actualización del organigrama de Secretaría desde que fue aprobada.

*Consecuencias en el Informe:*

Eliminar la frase “aunque éste no está actualizado”.

**Séptima alegación:**

**Apartado 4.4, párrafo 5º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación sobre que no todas las propuestas que se someten al Pleno de la Entidad están dictaminadas por la comisión informativa correspondiente no contradice el Informe.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Octava alegación:**

**Apartado 4.4 párrafo 7º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma lo señalado en el informe de fiscalización y el hecho de que se esté implantando el registro telemático, no se ha recogido en ninguna información aportada por el Ayuntamiento.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Novena alegación:**

**Apartado 2.4 a) párrafo 1º y apartado 4.5, párrafo 3º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma lo señalado en el informe de fiscalización sobre las carencias del inventario en relación a los valores mobiliarios, créditos y derechos personales, derechos reales, vehículos y bienes inmuebles.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Decima alegación:**

**Apartado 2.4 a) párrafo 2º y apartado 4.5, párrafo 7º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El artículo 127.1. f de la LRBRL que otorgaba la competencia sobre el patrimonio de la Entidad a la Junta de Gobierno Local, fue expresamente derogado por la Ley 30/2007 de Contratos de las Administraciones Públicas, con lo que se entiende que la competencia para aprobar el inventario de bienes corresponde al Pleno de la Corporación.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Undécima alegación:**

**Apartado 2.4 a) párrafo 1º y apartado 4.5, párrafo 8º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Todos los bienes inmuebles deben estar inscritos en el Registro de la Propiedad.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Duodécima alegación:**

**Apartado 2.3 a) y apartado 4.6, párrafo 6º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma lo señalado en el Informe de fiscalización sobre las bases reguladoras de las subvenciones que concede el Ayuntamiento.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Decimotercera alegación:**

**Apartado 2.4 b) y apartado 4.6 párrafo 16º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

No aportan documentación que evidencie la comprobación de gastos no subvencionables.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Decimocuarta alegación:**

**Apartado 2.3 b) y apartado 4.7 párrafo 5º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se acepta la alegación sobre la ausencia del acto formal de recepción, porque es cierto que se aportó la documentación que lo acreditaba.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar la redacción del Informe en los términos señalados.

**Decimoquinta alegación:**

**Apartado 2.3 b) y apartado 4.7 párrafo 7º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se ha comprobado que no se motiva adecuadamente la tramitación de urgencia en la contratación, por lo que procede desestimar la alegación sobre este aspecto.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.



## **ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA DE GESTIÓN ECONÓMICA-FINANCIERA**

### **Primera alegación**

Ver alegación 2ª del área de gestión administrativa.

### **Segunda alegación:**

#### **Apartado 2.3 a) párrafo 2º y apartado 4.6, párrafo 17º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El Ayuntamiento alega sobre la falta de comprobación que el beneficiario de la subvención sea el titular de la cuenta bancaria donde se abona. Indican que es requisito para el pago de la subvención el alta en el fichero de terceros, pero no aportan documentación que lo evidencie.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Tercera alegación**

#### **Apartado 2.3 d) y apartado 5.7, párrafo 9º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación se refiere a la falta de obligación de efectuar la propuesta de gastos. A este respecto hay que indicar que el Ayuntamiento aprobó en los ejercicios 2011 y 2012 expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos por un importe superior a 29 millones de euros, que en su mayoría debieron corresponder a gastos sin crédito suficiente y adecuado.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Cuarta alegación:**

#### **Apartado 2.4 e) y apartado 5.6 párrafo 6º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Los pagos a justificar deben ser justificados antes de los tres meses, aunque sólo en casos excepcionales se supere este límite. Ésta es una debilidad en el control interno.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Quinta alegación:**

**Apartado 3.2, párrafo 7º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se acepta la alegación de que la Intervención no elaboró el plan de ajuste, sino que lo informó.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe en los términos señalados.

**Sexta alegación:**

**Apartado 5.2, párrafo 2º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El Informe describe que no existe un departamento de inversiones, como tal, sin que este hecho se valore, lo que sí se considera criticable es que no se haya facilitado información sobre la situación de proyectos de inversión.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

**Séptima alegación:**

**Apartado 5.2, párrafo 4º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La existencia de normas internas definiendo las competencias de cualquier área refuerza el control interno y en concreto del área de inversiones.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Octava alegación:**

#### **Apartado 5.2, párrafo 6º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

El instrumento esencial para una buena gestión de las inversiones es el plan de inversiones, que debe elaborarse todos los años, independientemente de que se prorrogue el presupuesto. Otra cuestión es que no hubiera habido inversiones en ese ejercicio.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Novena alegación:**

#### **Apartado 5.7, párrafo 5º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación pide que se concrete el ejercicio y se indique que fue un caso singular.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe y añadir en la observación que figura en el informe de fiscalización lo siguiente: “En 2011, el plazo máximo en que la información relativa a los gastos llegó desde el registro al departamento de contabilidad fue de 292 días, si bien en alegaciones el Ayuntamiento indica que este plazo tuvo lugar en un caso singular”.

### **Décima alegación:**

#### **Apartado 5.7, párrafo 6º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se considera oportuno incorporar la aclaración sobre el número de personas que tienen acceso al sistema informático contable.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe y añadir: “pero cada usuario puede realizar solo las operaciones autorizadas según sus funciones, y siempre con carácter previo a la contabilización que se realizará tras su fiscalización en el Departamento de Contabilidad”.

## **ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA DE INTERVENCIÓN**

### **Primera alegación:**

#### **Apartado 5.8, párrafo 5º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se acepta la alegación sobre la inexistencia de una operación de factoring por importe de 139.248 euros, porque la Intervención ha señalado que esa operación fue entre un tercero y la entidad bancaria, y por ello no tuvo constancia de que el Ayuntamiento formalizase ese tipo de operación.

*Consecuencias en el Informe:*

Eliminar “De la información facilitada destaca lo siguiente:” y “Se ha detectado una operación de factoring por importe de 139.248 euros; no se contesta a la pregunta de si se ha considerado deuda o no”.

### **Segunda alegación:**

#### **Apartado 6.2.2, párrafo 6º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se ha comprobado que la Intervención fiscaliza la concesión de subvenciones pero no las bases que sirven para su concesión.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Tercera alegación:**

#### **Apartado 6.2, párrafos 7º a 9º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Los informes de la Intervención que se comprobaron en el trabajo de campo no se pronunciaban expresamente sobre:

- a) La acreditación de los gastos mediante facturas o documentos de valor probatorio.
- b) Que no ha financiado gastos que preceptivamente no pueden ser financiados.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **Cuarta alegación:**

##### **Apartado 6.4 párrafo 1º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En su momento no aportaron evidencia, ni tampoco la aportan en el trámite de alegaciones sobre que en febrero de 2012 hayan remitido al Ministerio de Hacienda los informes sobre el periodo medio de pago.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

#### **ALEGACIONES EFECTUADAS POR EL ÁREA DEL ENTORNO TECNOLÓGICO**

#### **Primera alegación:**

##### **Apartado 7.1, párrafo 1º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Se acepta la alegación sobre las dotaciones y estructura del servicio de modernización.

*Consecuencias en el Informe:*

Modificar el Informe sustituyendo “siete negociados” por “ocho departamentos técnicos”.

#### **Segunda alegación:**

##### **Apartado 7.1, párrafos 3º y 4º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

La alegación confirma lo señalado en el Informe de fiscalización sobre los documentos de seguridad y el esquema nacional de interoperabilidad.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Tercera alegación:**

#### **Apartado 7.1, párrafo 5º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

Alegan sobre un error que cometieron al contestar el cuestionario sobre las peticiones de cambios en los programas, pero no aportan evidencia.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Cuarta alegación:**

#### **Apartado 7.2, párrafo 4º y 5º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En el cuestionario se decía que no existía constancia de los accesos al centro de procesos de datos y no aportan documentación que soporte la alegación.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

### **Quinta alegación:**

#### **Apartado 7.3, párrafo 3º del borrador del Informe**

*Comentarios:*

En el cuestionario se decía que no se comunicaban puntualmente las bajas al departamento de TI y no aportan documentación que soporte la alegación.

*Consecuencias en el Informe:*

Mantener la redacción del Informe.

Por último, indicar que la puntuación de la propia Entidad, así como la puntuación media de las entidades fiscalizadas, se ha ajustado en función de la consideración de las alegaciones presentadas.